



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonia Peruana”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0295–2022-A/MPL

Lamas, 12 de julio del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

#### VISTO:

El Acta de Convenio Colectivo Descentralizado 2022, entre la Municipalidad Provincial de Lamas y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Lamas SITRAMUN-LAMAS.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lamas, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú determina que: El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía a través de las cuales aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 960-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 27 de junio de 2019, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, respecto de la Negociación Colectiva en el Sector Público señala "2.5 Como punto de partida, debe observarse que la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), entró en vigencia a partir del 5 de julio de 2013 y su Reglamento





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonia Peruana”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento General de la LSC), está vigente desde el 14 de junio del 2014,' por tanto, desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades (por ejemplo, los Decretos Legislativos N°276, 728y 1057),' siendo así las entidades públicas deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso a las normas del nuevo régimen. 2.6, siendo así el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la LSC y su reglamento, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003- TR, en lo que no se le oponga”;



Que, los Convenios de la OIT N° 98 y N° 151, ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional, por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, en este marco el artículo 4° del Convenio N° 98 de la OIT, obliga a los estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria que implica la facultad de las partes, para regular las relaciones laborales, entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo; asimismo el artículo 7° del Convenio N° 151 de la OIT, señala que deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones;



Que, en representación de la Municipalidad Provincial de Lamas, asistieron los señores: Ing. Daniel Eduardo Córdova Benites, Gerente Municipal, Lic. Juan Benny Silva Ponte, Gerente de Administración y Finanzas, C.P.C. Gladys Milagros Orue Reátegui, Gerente de Planificación y Presupuesto, Abg. Oscar Francisco del Castillo Gonzales, Gerente de Asesoría Jurídica. Del mismo modo en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Lamas SITRAMUN-LAMAS, los señores: Sr. Marino Elías Cabanilla Reyes, Tec. Isaac Rodríguez Paima, Sra. Bludith Ríos Córdova, Sr. Robin Tapullima Amasifuen;



Que, mediante Acta de Convenio Colectivo Descentralizado 2022, entre la Municipalidad Provincial de Lamas y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Lamas SITRAMUN-LAMAS, luego de un debate alturado, se ha arribado a acuerdos, que permiten atender los puntos correspondientes a las demandas económicas, demandas sindicales y condiciones de trabajo;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonia Peruana”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que los beneficiarios del Convenio Colectivo son los servidores afiliados a la organización sindical del SITRAMUN en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados. Asimismo, el Convenio Colectivo tiene la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un año. Por tal motivo las cláusulas del Convenio Colectivo serán **permanentes y vinculante** en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y que regirá a partir del año 2023;

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el Acta Final de Convenio Colectivo, entre la Municipalidad Provincial de Lamas y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lamas – SITRAMUN-LAMAS, con vigencia permanente y vinculante en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188, la misma que consta de 28 acuerdos y que se consigna en documento anexo como parte de la presente Resolución y que regirá a partir del año 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a las Unidades Orgánicas Dependientes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Secretaría General se encargue de **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Representantes Titulares de la Municipalidad Provincial de Lamas, a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación a los Titulares del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Lamas, SITRAMUN-LAMAS y a la Unidad de Imagen Institucional para la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
  
.....  
Ing. Onesimo Huaman Daza  
ALCALDE

**CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZO 2022**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS- SITRAMUN-LAMAS**



En la ciudad de Lamas, siendo las diez de la mañana del día viernes ocho de julio del año dos mil veintidós, reunidos en los ambientes de la sala de sesiones de la Municipalidad Provincial de Lamas, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora habilitada legalmente para negociar y convenir el Proyecto de Colectivo del año 2022 mediante la R.A. 018-2022-A-MPL, del 20 de enero del 2022, contando con la presencia del



Representación empleadora

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:**



Ing. Daniel Eduardo Córdova Benites	: Gerente Municipal.
C. Juan Benny Silva Ponte	: Gerente de Administración y Finanzas-Miembro.
C.P.C. Gladys Milagros Orue Reátegui	: Gerente de Planificación y Presupuesto-Miembro.
Abg. Oscar Francisco del Castillo Gonzales	: Gerente de Asesoría Jurídica-Miembro.

Representación Sindical:

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS- SITRAMUN-LAMAS.**



Sr. Marino Elías Cabanilla Reyes	: Miembro.
Tec. Isaac Rodríguez Paima	: Miembro.
Sra. Bludith Ríos Córdova	: Miembro.
Sr. Robin Tapullima Amasifuen	: Miembro.

Se reunieron para negociar las pretensiones del Proyecto de Convenio Colectivo presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Lamas.

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.1. Motivación jurídica**

1.1.1.- El artículo 28° Inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

1.1.2.- Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.1.3.- La novísima Ley de Negociación Colectiva del sector público N° 31188 conforme a su artículo 2° es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales y entidad de los Gobiernos Locales y sus Lineamientos aprobados por el D.S N° 008-2022-PCM.

1.1.4.- La Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, textualmente establece

“Exceptuase de la prohibición de reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento, asimismo de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza con la misma característica de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal”.

## 1.2. Motivación social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el D. Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM. Y Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y Decreto Legislativo N° 057.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución. Bienestar e incentivos que también son de extensión a los servidores Obreros y Personal CAS en el principio de Igualdad.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 1,025.00 la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 nuevos soles como Remuneración para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máxima S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de ésta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario, satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad. Hoy es mucho más justa la reclamación de incrementos salariales y en reciprocidad la atención prioritaria de ellos, debido al incremento del costo de vida, producido por el elevado precio de los combustibles, la incertidumbre e inestabilidad política que genera la elevación de precios de la canasta familiar.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se acuerda lo siguiente:

## II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del Convenio Colectivo son los servidores afiliados a la organización sindical de SITRAMUN-LAMAS, en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el presente Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo tiene la vigencia que acordemos las partes, que en ningún caso es menor a un año. Las cláusulas de éste Convenio Colectivo son permanentes en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188.

## III. ACUERDOS SOBRE PRETENSIONES ECONÓMICAS

### 1. PRIMER ENUNCIADO:

Solicitamos un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 500.00 soles, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos del D.L. 276, del Grupo Ocupacional Profesional, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**1.1. ACUERDO TOMADO:**

Las partes convienen en ejecución del acuerdo de la vigésima quinta cláusula del Convenio Colectivo Centralizado a través de la cual se otorga un incremento remunerativo para los trabajadores del régimen 276, del Grupo Ocupacional Profesional, afiliados al Sindicato, cuyo importe previsto resulta de sumar S/. 130.80 a la escala MUC y a ello añadir 13% siendo el incremento resultante conforme a la siguiente escala:

Grupo Ocupacional	Nivel	Monto	Incremento S/. 130.80	Adicional del 13%	Aumento Total
PROFESIONAL	SPA	698.59	130.80	107.82	238.62
	SPB	673.65	130.80	104.56	235.36
	SPC	648.77	130.80	101.34	232.14
	SPD	623.88	130.80	98.11	228.91
	SPE	598.98	130.80	94.87	225.67
	SPF	575.93	130.80	91.87	222.67

Siendo que el incremento de S/. 220.00 al MUC aún no resulta aplicable a los Gobiernos Locales, estando a que a la fecha los trabajadores del régimen 276 del Grupo Ocupacional Profesional, no perciben el concepto remunerativo denominado Monto Único Consolidado (MUC), en razón a ello, al principio de primacía de la realidad y tomando como base el mismo importe del mencionado incremento aplicado por grupo ocupacional y nivel a cada servidor 276 se aplicarán dichos montos a la Remuneración Reunificada.

**2. SEGUNDO ENUNCIADO:**

Solicitamos un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 500.00 soles, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos del D.L. 276, del Grupo Ocupacional Técnico, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**2.1. ACUERDO TOMADO:**

Las partes convienen en ejecución del acuerdo de la vigésima quinta cláusula del Convenio Colectivo Centralizado a través de la cual se otorga un incremento remunerativo para los trabajadores del régimen 276, del Grupo Ocupacional Técnico, afiliados al Sindicato, cuyo importe previsto resulta de sumar S/. 130.80 a la escala MUC y a ello añadir 13% siendo el incremento resultante conforme a la siguiente escala:

TECNICO	STA	574.93	130.80	91.74	222.54
	STB	567.17	130.80	90.74	221.54
	STC	559.39	130.80	89.72	220.52
	STD	554.68	130.80	89.11	219.91
	STE	553.68	130.80	88.96	219.76
	STF	55112.68	130.80	88.85	219.65

Siendo que el incremento de S/. 220.00 soles al MUC aún no resulta aplicable a los Gobiernos Locales, estando a que a la fecha los trabajadores del régimen 276 del Grupo Ocupacional Técnico, no perciben el concepto remunerativo denominado Monto Único Consolidado (MUC), en razón a ello, al principio de primacía de la realidad y tomando como base el mismo importe del mencionado incremento aplicado por

grupo ocupacional y nivel a cada servidor 276 se aplicarán dichos montos a la Remuneración Reunificada.

3. **TERCERO ENUNCIADO:**

Solicitamos un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 500.00 soles, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos del D.L. 276, del Grupo Ocupacional Auxiliar, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

3.1. **ACUERDO TOMADO:**

Las partes convienen en ejecución del acuerdo de la vigésima quinta cláusula del Convenio Colectivo Centralizado a través de la cual se otorga un incremento remunerativo para los trabajadores del régimen 276, del Grupo Ocupacional Auxiliar, afiliados al Sindicato, cuyo importe previsto resulta de sumar S/. 130.80 a la escala MUC y a ello añadir 13% siendo el incremento resultante conforme a la siguiente escala:

AUXILIAR	SAA	551.68	130.80	88.72	219.52
	SAB	543.90	130.80	87.71	219.51
	SAC	535.12	130.80	86.70	217.50
	SAD	528.34	130.80	85.69	216.49
	SAE	520.56	130.80	84.68	215.48
	SAF	512.80	130.80	83.67	214.47

Siendo que el incremento de S/. 220.00 soles al MUC aún no resulta aplicable a los Gobiernos Locales, estando a que a la fecha los trabajadores del régimen 276 del Grupo Ocupacional Técnico, no perciben el concepto remunerativo denominado Monto Único Consolidado (MUC), en razón a ello, al principio de primacía de la realidad y tomando como base el mismo importe del mencionado incremento aplicado por grupo ocupacional y nivel a cada servidor 276 se aplicarán dichos montos a la Remuneración Reunificada.

4. **CUARTO ENUNCIADO:**

Solicitamos un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 500.00 soles, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores del Régimen Laboral Privado del D.L. 728, del Grupo Ocupacional Obrero, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

4.1. **ACUERDO TOMADO:**

Asimismo en ejecución del acuerdo de la vigésima sexta cláusula del Convenio Colectivo Centralizado, a través de la cual se otorga un incremento remunerativo de S/. 51.11 para los trabajadores del régimen laboral 728 que corresponde al personal obrero municipal, las partes acuerdan por respeto al principio de igualdad de trato y debido al trato discriminatorio del Convenio Colectivo Centralizado se redondea el incremento en S/. 220.00 a los trabajadores del régimen laboral 728, siendo el monto diferencial de S/. 168.89 que la Municipalidad Otorgara como incremento por costo de vida al Obrero municipal.

5. **QUINTO ENUNCIADO:**

Solicitamos un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 500.00 soles, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores del Régimen Laboral 1057 (CAS), afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**5.1. ACUERDO TOMADO:**

Asimismo en ejecución del acuerdo de la vigésimo sexta cláusula del Convenio Colectivo Centralizado, a través de la cual se otorga un incremento remunerativo de S/. 64.19 para los trabajadores del régimen CAS, las partes acuerdan por respeto al principio de igualdad de trato y debido al trato discriminatorio del Convenio Colectivo Centralizado se redondea el incremento en S/. 220.00 a los trabajadores del régimen 1057 CAS siendo el monto diferencial de S/. 155.81 como Bonificación permanente por negociación descentralizada al personal CAS en su contrato a plazo indeterminado, como retribución y compensación a su ejemplar desempeño laboral durante la pandemia COVID -19.

Estos incrementos son de carácter mensual y permanente y rigen desde el primero de enero del año 2023.

En ejecución del acuerdo de la vigésima séptima cláusula del Convenio Colectivo Centralizado, a través de la cual se acuerda la entrega de un Bono de S/. 550.00 por única vez en diciembre del año 2022 que será financiada con recursos provenientes del espacio fiscal asignado de S/. 830 millones aprobado por el Ministerio de Economía para atender las incidencias económicas del Convenio Colectivo Centralizado.

**SEXTO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de S/. 630.00 Soles, por Bonificación por Escolaridad, que alcanza a un sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos del D. L. 276, del Grupo Ocupacional Profesional, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

Considerando que ya tenemos ganado el 75% del monto establecido por el Gobierno Central.

**6.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar el 25% que sumando al 75% ganado y alcanzaría al total del 100% por Bonificación por Escolaridad, del monto establecido por el Gobierno Central, a partir del 1º de enero del año 2023; para los Trabajadores Administrativos del D. L. 276, del Grupo Ocupacional Profesional, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**7. SEPTIMO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de S/. 630.00 Soles, por Bonificación por Escolaridad, que alcanza a un sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos del D. L. 276, del Grupo Ocupacional Técnico, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

Considerando que ya tenemos ganado el 75% del monto establecido por el Gobierno Central.

**7.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar el 25% que sumando al 75% ganado y alcanzaría al total del 100% por Bonificación por Escolaridad, del monto establecido por el Gobierno Central, a partir del 1º de enero del año 2023; para los Trabajadores Administrativos del D. L. 276, del Grupo Ocupacional Técnico, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**8. OCTAVO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de S/. 630.00 Soles, por Bonificación por Escolaridad, que alcanza a un sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos del D. L. 276, del Grupo Ocupacional Auxiliar, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

Considerando que ya tenemos ganado el 75% del monto establecido por el Gobierno Central.

**8.1. ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar el 25% que sumando al 75% ganado y alcanzaría al total del 100% por Bonificación por Escolaridad, del monto establecido por el Gobierno Central, a partir del 1º de enero del año 2023; para los Trabajadores Administrativos del D. L. 276, del Grupo Ocupacional Auxiliar, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**NOVENO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de S/. 630.00 Soles, por Bonificación por Escolaridad, que alcanza a un sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores del Régimen Laboral Privado del D. L. 728, del Grupo Ocupacional Obrero, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

Considerando que ya tenemos ganado el 75% del monto establecido por el Gobierno Central.

**9.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar el 25% que sumando al 75% ganado y alcanzaría al total del 100% por Bonificación por Escolaridad, del monto establecido por el Gobierno Central, a partir del 1º de enero del año 2023; para los Trabajadores del Régimen Laboral Privado del D. L. 728, del Grupo Ocupacional Obrero, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**10. DECIMO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de Bonificación por Escolaridad del 25%, a partir del 1º de enero del año 2023 para los trabajadores del régimen Laboral 1057 CAS, afiliados al Sindicato, del monto establecido por el Gobierno Central. Cláusula de carácter permanente.

**10.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar el 25% por Bonificación por Escolaridad, del monto establecido por el Gobierno Central, a partir del 1º de enero del año 2023; para los Trabajadores del régimen Laboral 1057 CAS, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**11. DECIMO PRIMERO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de S/. 290.00 Soles, por Bonificación por El Día del Trabajador Municipal, para alcanzar a un sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos el D. L. 276, del Grupo Ocupacional Profesional, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

Considerando que ya tenemos ganado S/. 640.00 Soles, establecidos en Pactos de años anteriores.

**11.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar el sueldo mínimo vital vigente en el periodo, por Bonificación por El Día del Trabajador Municipal, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos el D. L. 276, del Grupo Ocupacional Profesional, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**12. DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de S/. 290.00 Soles, por Bonificación por El Día del Trabajador Municipal, para alcanzar a un sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos el D. L. 276, del Grupo Ocupacional Técnico, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

Considerando que ya tenemos ganado S/. 640.00 Soles, establecidos en Pactos de años anteriores.

**12.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar el sueldo mínimo vital vigente en el periodo, por Bonificación por El Día del Trabajador Municipal, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos el D.L. 276, del Grupo Ocupacional Técnico, afiliado al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**13. DECIMO TERCERO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de S/. 290.00 Soles, por Bonificación por El Día del Trabajador Municipal, para alcanzar a un sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos el D. L. 276, del Grupo Ocupacional Auxiliar, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

Considerando que ya tenemos ganado S/. 640.00 Soles, establecidos en Pactos de años anteriores.

**13.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar el sueldo mínimo vital vigente en el periodo, por Bonificación por El Día del Trabajador Municipal, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores Administrativos el D. L. 276, del Grupo Ocupacional Auxiliar, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**14. DECIMO CUARTO ENUNCIADO**

Solicitamos el otorgamiento de S/. 290.00 Soles, por Bonificación por El Día del Trabajador Municipal, para alcanzar a un sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores del Régimen Laboral Privado del D. L. 728, del Grupo Ocupacional Obrero, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

Considerando que ya tenemos ganado S/. 640.00 Soles, establecidos en Pactos de años anteriores.

**14.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar el sueldo mínimo vital vigente en el periodo, por Bonificación por El Día del Trabajador Municipal, a partir del 1º de enero del año 2023 para lo del Régimen Laboral Privado del D. L. 728, del Grupo Ocupacional Obrero, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**15. DECIMO QUINTO ENUNCIADO**

Solicitamos el otorgamiento de S/. 290.00 Soles, por Bonificación por El Día del Trabajador Municipal, a partir del 1º de enero del año 2023 para los Trabajadores del Régimen Laboral 1057 CAS, del Grupo Ocupacional Obrero, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

Considerando que ya tenemos ganado S/. 640.00 Soles, establecidos en Pactos de años anteriores.

**15.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar los 290.00 soles, por Bonificación por El Día del Trabajador Municipal, a partir del 1º de enero del año 2023 para lo del Régimen Laboral 1057 CAS, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**16. DECIMO SEXTO ENUNCIADO**

Solicitamos el otorgamiento de un Sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023, por Concepto de Bonificación por el Día Internacional del Trabajo (01 de mayo), para los Trabajadores del Régimen Laboral Privado del D.L. 728, del Grupo Ocupacional Obrero, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**16.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas rechaza la pretensión economía de este enunciado.

**17. DECIMO SEPTIMO ENUNCIADO**

Solicitamos el otorgamiento de un Sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023, por Concepto de Bonificación por el Día Internacional del Trabajo (01 de Mayo), para los Trabajadores Administrativo del D.L. 276, del Grupo Ocupacional Profesional, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**17.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas rechaza la pretensión economía de este enunciado.

**18. DECIMO OCTAVO ENUNCIADO**

Solicitamos el otorgamiento de un Sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023, por Concepto de Bonificación por el Día Internacional del Trabajo (01 de Mayo), para los Trabajadores Administrativo del D.L. 276, del Grupo Ocupacional Técnico, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**18.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas rechaza la pretensión economía de este enunciado.

**19. DECIMO NOVENO ENUNCIADO**

Solicitamos el otorgamiento de un Sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023, por Concepto de Bonificación por el Día Internacional del Trabajo (01 de Mayo), para los Trabajadores Administrativo del D.L. 276, del Grupo Ocupacional Auxiliar, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**19.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas rechaza la pretensión economía de este enunciado.

**20. VIGESIMO ENUNCIADO**

Solicitamos el otorgamiento de un Sueldo Mínimo Vital Vigente, a partir del 1º de enero del año 2023, por Concepto de Bonificación por el Día Internacional del Trabajo (01 de Mayo), para los Trabajadores del Régimen Laboral 1057 CAS, del Grupo Ocupacional Auxiliar, afiliados al Sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**20.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas rechaza la pretensión economía de este enunciado.



Handwritten blue ink signatures and initials on the left margin of the page.

**IV. PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO:**

**21. VIGESIMO PRIMERO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación equivalente a un sueldo total por cada año laborado a los trabajadores afiliados al sindicato, en base al último sueldo percibido por el trabajador al momento de su cese, retiro por incapacidad, fallecimiento, despido, jubilación u otros factores que permita desvincularse de la municipalidad. Dicha bonificación tiene el carácter de permanente y se cancelará a más tardar dentro de los 30 días calendarios de producidos la desvinculación laboral del trabajador.

**21.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a pagar por Bonificación por tiempo de servicio a los trabajadores de la D.L. 276 afiliados al sindicato, el importe del último sueldo bruto percibido, por cada año laborado, considerando lo obtenido por ley; al momento de su cese, retiro por incapacidad, fallecimiento, despido, jubilación u otros factores que permita desvincularse de la municipalidad. Cláusula de carácter permanente.

Son también beneficiarios de esta bonificación, los trabajadores de las Municipalidades Distritales que se describan al presente convenio, Según el Artículo 5, inciso b de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva.

**22. VIGESIMO SEGUNDO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de la Bonificación de quinquenios según el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, sea a favor de los trabajadores afiliados al sindicato, en base la remuneración bruta se complete hasta los 8 quinquenios, que menciona el Art. 51. Cláusula de carácter permanente.

**22.1. ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar la Bonificación de quinquenio, con el fin de cumplir el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, a favor de los trabajadores afiliados al sindicato, en base la remuneración bruta. Así mismo se compromete a pagar hasta un tope de 8 quinquenios de acuerdo a lo que indica la norma. Cláusula de carácter permanente.

**23. VIGESIMO TERCERO ENUNCIADO:**

Solicitamos capacitación oportuna y adecuada del trabajador según el área en que se desempeña, de manera permanente a partir del año 2023 para los trabajadores afiliados al Sindicato.

**23.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, acuerda elaborar un "Plan de Desarrollo de Capacitación al Personal" para capacitar oportuna y adecuada del trabajador según el área en que se desempeña, de manera permanente a partir del año 2023 para los trabajadores afiliados al Sindicato.

#### **24. VIGESIMO CUARTO ENUNCIADO:**

Solicitamos se regularice la situación actualizando al cargo actual que vienen desempeñando para los trabajadores del régimen laboral N° 728 a partir del año 2023.

##### **24.1. ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a la actualización de los Instrumentos de Gestión: ROF, MOF, CAP y PAP en mes de marzo del año 2022, lo cual será debatido en sesión de concejo para su aprobación, con el fin de regularizar actual de los trabajadores.

Se acuerda tomar en cuenta regularizar la categoría de los puestos de Administración del Mercado de Abastos, Administración del Matadero Municipal, Jefatura de Maquinaria y Equipos y Encargado de la Unidad de Informática; para definir si estos son Subgerencias o Unidades.

#### **25. VIGESIMO QUINTO ENUNCIADO:**

Solicitamos que se respete el Art. 4 de la Ley 31131 Ley de Erradicación del CAS, a los Trabajadores Contratados, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicio - CAS.

##### **25.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a respetar Ley N° 31131-Ley que establece Disposiciones para la Erradicación en los Regímenes Laborales del Sector Público.

Art. 4 Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS.

Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual puede ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley.

Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.

Son también beneficiarios de este Ley N° 31131-Ley que establece Disposiciones para la Erradicación en los Regímenes Laborales del Sector Público, según Art. 4 Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, los trabajadores de las Municipalidades Distritales que se adscriban al presente convenio. Según el Artículo 5, inciso b de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva.

**26. VIGESIMO SEXTO ENUNCIADO:**

Solicitamos se regularice la situación jurídica del personal con contrato permanente del régimen laboral N° 276 mediante el nombramiento.

**26.1. ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a realizar oportunamente el nombramiento a los trabajadores del Régimen Laboral. N° 276, de acuerdo a Ley de Presupuesto y que existe plaza disponible. Cláusula de carácter permanente.

Son también beneficiarios de este acuerdo, los trabajadores de las Municipalidades Distritales que se describan al presente convenio. Según el Artículo 5, inciso b de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva.

**PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:**

**27. VIGESIMO SEPTIMO ENUNCIADO:**

Solicitamos el cumplimiento del D.S. 264-90-EF. Asignación por Movilidad, para los costos de refrigerio y movilidad a los trabajadores administrativos del D.L. 276; y a los trabajadores del Régimen Laboral Privado D. L. 728, sindicalizados. Cláusula de carácter permanente.

**27.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas rechaza la pretensión de Demandas sindicales de este enunciado dejando pendiente para ser debatido el próximo año.

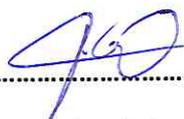
**28. VIGESIMO OCTAVO ENUNCIADO:**

Solicitamos se nos otorgue materiales y herramientas para realizar trabajos de mantenimiento en Parques y Jardines de la ciudad de Lamas, de acuerdo al Plan de Trabajo que ha sido aprobado en nuestro sindicato, como parte de la proyección a la comunidad.

**28.1 ACUERDO TOMADO:**

La Municipalidad Provincial de Lamas, se compromete a otorgar los materiales y herramientas mediante requerimiento oportunamente, a partir del mes de enero del 2023, para realizar trabajos de mantenimiento en Parques y Jardines de la ciudad de Lamas, de acuerdo al Plan de Trabajo que ha sido aprobado en nuestro sindicato, como parte de la proyección a la comunidad. Cláusula de carácter permanente.

Después de analizar y tomar, los acuerdo entre los miembros de la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Lamas y miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Lamas – SITRAMUN-LAMAS, siendo las 1:45 de la tarde, del día 08 de julio del 2022, se dio por concluida la presente reunión quedando de acuerdo por ambas partes de los puntos tratados, aclarándose además que estos acuerdos serán refrendados mediante Resolución Alcaldía, procediéndose de inmediato a la firma del presente ACTA DE ACUERDO en señal de conformidad.



Ing. Daniel Eduardo Córdova Benites

Presidente



Sra. Bludith Ríos Córdova

Secretaria



Lic. Adm. Juan Benny Silva Ponte

Gerente de Administración y Finanzas



CPC Gladys Milagros Orue Reátegui

Gerente de Planificación y Presupuesto



Abg. Oscar Francisco del Castillo Gonzales

Gerente de Asesoría Jurídica



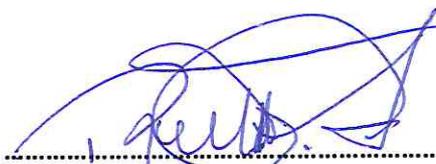
Sr. Marino Elías Cabanilla Reyes

Miembro



Tec. Isaac Rodríguez Paima

Miembro



Sr. Robin Tapullima Amasifuen

Miembro